

exceda del 10 por 100 del precio de venta al público en Expendedurias de Tabacos y Efectos Timbrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 10 de abril de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»

5831 ORDEN de 12 de abril de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Preceps Tm nets
Centeno.	10.02.B	Contado: 1.469 Mes en curso: 1.469 Mayo: 2.113 Junio: 2.170
Cebada.	10.03.B	Contado: 3.017 Mes en curso: 3.017 Mayo: 3.254 Junio: 3.476
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 71 Mayo: 931 Junio: 422
Mija.	10.07.B	Contado: 3.956 Mes en curso: 3.956 Mayo: 4.150 Junio: 3.684
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 1.999 Mes en curso: 1.999 Mayo: 2.127 Junio: 845
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación

5832 RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre documentación que debe acompañarse a las solicitudes de autorización para realizar inversiones extranjeras en España.

El artículo 37.2 del Reglamento de Inversiones Extranjeras en España aprobado por Decreto 3022/1974, de 31 de octubre, atribuye competencia a la Dirección General de Transacciones Exteriores para determinar la documentación que debe acompañarse a las solicitudes de autorizaciones de inversión, competencia de la que la Dirección General hizo uso en su resolución de 25 de enero de 1975. La experiencia adquirida desde entonces y la desconcentración de competencias para la concesión de autoriza-

ciones que ha efectuado el Real Decreto 622/1981, de 27 de marzo, aconsejan revisar la documentación exigida, procurando reducirla al mínimo indispensable para conseguir la información que permita una acertada decisión.

En su virtud, esta Dirección General dispone:

Artículo 1.º Las solicitudes de autorización para realizar inversiones extranjeras en España deberán acompañarse de la documentación siguiente:

1.1 La Memoria que corresponda de las contenidas en el anexo según la clase de autorización que se solicite son:

Constitución de sociedad: Memoria C.
Ampliación del capital social: Memoria A.
Compraventa de acciones: Memoria V.
Cambio de objeto social: Memoria O.
Adquisición de inmuebles: Muebles I.
Adquisición por extranjeros de fincas rústicas de extensión superior a 4 ha. de regadío o 20 de secano: Memoria R.

1.2 Copia de la última declaración del impuesto de sociedades cuando se solicite alguna de las autorizaciones siguientes:

Ampliación de capital.
Compraventa de acciones.

1.3 Descripción técnica de las aportaciones no dinerarias, razones de su valoración y, en su caso, autorizaciones de otros organismos.

Art. 2.º Las solicitudes se dirigirán siempre a la Dirección General de Transacciones Exteriores, como órgano encargado de tramitar toda clase de autorizaciones en materia de inversiones extranjeras y se presentarán, acompañadas de la documentación complementaria, por sextuplicado cuando la concesión de la autorización pedida sea competencia del Consejo de Ministros, por triplicado cuando se refiera a fincas rústicas y por duplicado en los demás casos.

Art. 3.º Las solicitudes de autorización para realizar inversiones cuyo objeto sea la creación de sucursales o establecimientos permanentes para el ejercicio de una actividad empresarial en España, continuarán rigiéndose por la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 20 de enero de 1975 («BOE» de 27 de enero de 1975) sobre sucursales y establecimientos de no residentes.

La verificación de las inversiones autorizadas con carácter general por el Real Decreto 623/1981, de 27 de marzo, se seguirá tramitando de acuerdo con las normas de la Orden de 28 de abril de 1981 («BOE» de 11 de mayo de 1981) de desarrollo del Real Decreto 623/1981.

Art. 4.º Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de 25 de enero de 1975 y las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a la presente.

Art. 5.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1985.—El Director general, Gerardo Burgos Betancosín.

ANEXO

Constitución de sociedades. Memoria «C»

0. Identificación

- 0.1 Nombre y forma social.
- 0.2 Objeto social.
- 0.4 Capital social fundacional.
- 0.5º Socios fundadores, con indicación de su nacionalidad, residencia y capital suscrito por cada uno de ellos.
- 0.10 Tipo de emisión de las acciones.

1. Información sobre los socios titulares de inversiones extranjeras

1.1 Personas físicas:

- a) Nombre.
- b) Nacionalidad. Número de pasaporte o cédula de identidad.
- c) Residencia y domicilio.
- d) Indicación de otros intereses que tenga en España.

1.2 Personas jurídicas

- a) Nombre.
- b) Nacionalidad y domicilio social.
- c) Actividad principal.
- d) Volumen de ventas en los dos últimos ejercicios.

2. Descripción de las actividades proyectadas en España